

ESCRITURA

de	PROTOCULIZACION DE PODER
Otorgado por	LA COMFAÑIA MADREMA LLC.

	EL SENDR DOCTOR DUN ANTONIO EMILIO NICULAS
a lavoi de	RUMERO PARDUCCI, DEBIDAMENTE AUTENTICADO.

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia PRIMERA Registro del año 2.009

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

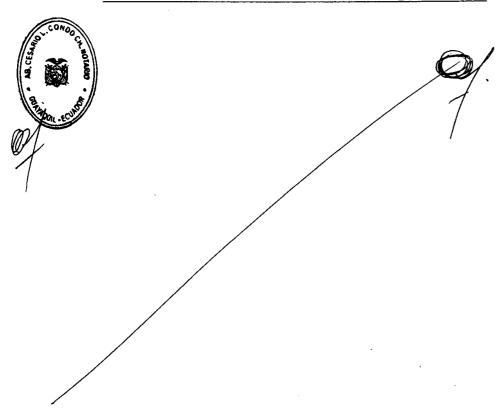
Guayaquil, 24 de Abril del 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

QUE OTORGÓ LA COMPAÑÍA MADREMA LLC, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON ANTONIO EMILIO NICOLÁS ROMERO PARDUCCI, DEBIDAMENTE AUTENTICADO.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

24-ABRIL-2009



Señor Notario Quinto de Guayaquil:

Sírvase protocolizar en el Registro a su digno cargo las xerocopias notariadas que acompaño del Poder otorgado por la Compañía MADREMA LLC.

Muy atentamente,

Ø}

Jorquin Zevallos Franca A B O G A D O Registro 12.217 - Guayas



RESOLUTIONS OF THE SOLE MANAGER

OF

MADREMA LLC



The undersigned, being the Sole Manager of Madrema LLC, a Limited Liability Company existing and operating under the laws of Delaware (hereinafter "the LLC"), hereby consents to the adoption of the following resolutions:

RESOLVED, to grant a Power of Attorney in the form similar to the attached hereto, in favor of Mr. Antonio Emilio Nicolas Romero Parducci, as attorney in fact with full powers to represent the LLC; and

FURTHER RESOLVED to authorize any two authorized signatories of Curação Corporation Company N.V. to sign the power of attorney on behalf of the Company.

Adopted and signed this 30th day of March, 2009.

MADREMA N

Curação Corporation Company Sole Manager

I.R. Gouverneur and T.L. Hieroms

Attorneys-in-Fact





POWER OF ATTORNEY

MADREMA LLC

La compañía MADREMA LLC ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que Antonio Emilio Nicolas Romero Pardueei ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERA: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmer los avisos relacionados con dichas adquisiciones; -------

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en eas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades

TERCERA; Representar a La Poderdante ante la sociedad o companía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos qua La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; y ------

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder. -----

Curazao, el día 30 de Marzo de 2009

MADREMA LLC Por: su Único Miembro:

MADREMAN.V

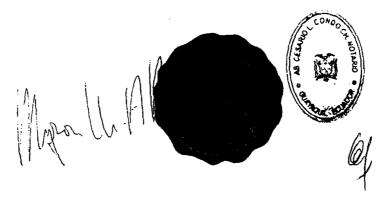
Curação Corporation Comp

Gerente

Por: Iseline R. Gouverneur and Tara L. Hieroms-Cannegieter Apoderados



Se legaliza las firmas que aparecen en el documento adjunto de la señora Iseline R. Gouverneur y la señora Tara L. Hieroms-Cannegieter, residentes en Curazao, actuando en sus calidades de apoderados de la compañía anónima Curação Corporation Company N.V., establecida en Curazao, Antillas Neerlandesas, cual compañía actúa como gerente de la compañía anónima, MADREMA N.V., establecida en Curazao, Antillas Neerlandesas, por mi, doctor Myron Ferdinand Hu-A-NG, notario público, residente en Curazao, Antillas Neerlandesas, hoy el dia 31 de marzo de 2009.



AB. CESARIO

1807

Mar. H.R. Perol

DOY FE; De conformidad con el gurneral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediant. Dec. Sup. No. 2366 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las — TRES (3) Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotoscopias iguales.

Guayaquii, 1 4 ABR 2009

CONGO CH WOLLD

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga Notario 50. del Cantán Guayaquil

Estudio Juridico ROMERO MENENDEZ Fundado en 1931

Joaquín José Zevallos Franco, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abegado, perito en idioma español e inglés, bajo juramento declaro que en la Resolución de la compañía MADREMA LLC, existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, y en el Poder que la mencionada Sociedad le confiere al señor doctor Antonio Emilio Nicolás Romero Parducci, que consta apostillado, se encuentran las siguientes partes en inglés traducidas al español que dicen:

Página 1.-

"RESOLUCIONES DEL UNICO ADMINISTRADOR DE

MADREMA LLC

Los suscritos, siendo Único Administrador de Madrema LLC, una Compañía de Responsabilidad Limitada existente y operativa bajo las leyes de Delaware (de aqui en adelante "la LLC"), por la presente acepta adoptar las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE, otorgar un Poder, con texto similar al adjunto, a favor del señor Antonio Emilio Nicolás Romero Parducci, como Apoderado con plenos poderes para representar a la LLC; y

SE RESUELVE además, autorizar a cualquiera de los dos firmantes autorizados de Curação Corporation Company N.V. que suscriban el poder en representación de la Compañía.

Adoptado y firmado este 30 de marzo, 2009.

MADREMA N.V.

(Firmas Ilegibles)

Curacao Corporation Company N.V. Unico Administrador Por: I.R. Gouverneur y T.L. Hieroms Apoderados"



Página 2.-

"PODER"

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

(Lo que sigue en la segunda página constan en idioma español, por lo que no necesita ser traducido.)

(Firmas Ilegibles)

En la penúltima línea de la segunda página, la palabra "and" significa: "y"

Página 3.-

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induaulo, Piso 20 · Teléfono (593-4) 228317.1 · Fax: (593-4) 2395053.

P.O.Box: 09-01-1268 · Guayaquil · Ecuador · www.romeromeniendez.com

Estudio Jurídico ROMERO MENÉNDEZ es el nombre comercial de propiedad de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. L**DA

(Lo que sigue en la tercera página constan en idioma español, por lo que no necesita ser traducido.)

(Firma Ilegible)

(Hay un sello del Notario de Curazao)

"Apostilla (Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Curazao, Antillas Holandesas

Este documento público

2.- Ha sido firmado por el señor M.F. Hu-A-Ng

3 - Actuando en la capacidad de Notario Público

4.- Y lleva el sello/estamapa del mencionado Notario señor M.F. Hu-A-Ng CERTIFICADO

5.- En Curazao

6.- El 1 de Abril de 2009

7.- Por el Teniente Gobernador de la Isia de Curazao. Jefe del Departamento "Registro Civil y Elecciones"

8.- Número 1867

10.- Firma

9.- Sello/Stampa

(Hay un sello de Curazao)

(Firma Ilegible)

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

Señor H.R. Daal"

Es fiel traducción.

Guayaquil, abril 23 de 2009

J. 1111

Ab. Joaquín Zevallos Franco Registro # 12.217 - Guayas

Traductor

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doy fe: Que la firma precedente del señor don JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, portador de la Cédula de Ciudadania Número 09-11029817; estampada al pie del documento que antecede, es auténtica; siendo la misma que usa en todos sus actos y contratos. Guayaquil, veintitrés de Abril del año dos mil nueve...........

Ab. Cesário L. Cando Chinbega Notario So. del Cantón Guayaquii



CONTO CHAPTER OF CERT

DILIGENCIA DE PROTOCO -

LIZACIÓN: A petición del Abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO, con Registro Profesional número doce mil doscientos diecisiete, del Colegio de Abogados del Guayas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden. Guayaquil, veinticuatro de/April del año dos mil nueve.

Als. Canário L. Condo Chiribus Notario 50. del Cantón Guoyaquil

custro de Abril del año dos

Se protocolizó ante mi; en fé esta FRIMERA COPIA CERTIFICADA que cuatro fojas útiles xerax.-Guayaquil,

mil



Ab. Cesário L. Condo Chiribeige Notario So. del Cantén Guayaquii

